REF:

MODIFICA CIRCULAR N°1.512, QUE "IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS Y VALORIZACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS EN RELACIÓN AL CALCE DE ACTIVOS Y PASIVOS. DEROGA CIRCULARES N°1143 DE 1993, 1285 DE 1996, 1363 DE 1998 Y EN OFICIO CIRCULAR N°1613 DE 1990.".

CIRCULAR N°2360

06 de noviembre de 2024

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 6 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y lo establecido en las letras b) y k) del artículo 3° y el artículo 20 ambos del Decreto con Fuerza de Ley N°251, de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria de N°416 de 30 de octubre de 2024, ha estimado pertinente modificar la Circular N°1512 de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reemplácese cada vez que aparezcan en la normativa los términos "Superintendencia de Valores y Seguros" y "Superintendencia" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "Comisión" respectivamente.
- 2. Agréquese en el título VII el siguiente nuevo numeral 4:

isor Financ

"4. Inversiones de renta fija nacionales emitidos en moneda nacional.

A efectos de determinar la posición de calce entre activos y pasivos, las compañías podrán incorporar los flujos provenientes de inversiones de renta fija expresadas en pesos chilenos no reajustables, que sean representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo, a través del uso de operaciones de futuros, forwards y swaps que conviertan los pesos chilenos no reajustables en U.F."



Vigencia y aplicación

La presente norma rige a contar de esta fecha.

BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER PRESIDENTA (S) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

